

# ARCHIVO MUNICIPAL DE ALCARAZ

1	ORGANOS DE GOBIERNO
100	AUTORIDADES SUPRAMUNICIPALES
10001	AUTORIDAD REAL
1000102	REALES CEDULAS Y PRAGMATICAS SANCIONES

FECHA: 1788-12-10 y 1789-01-2

LEGAJO: 355

Nº DE EXPEDIENTE: 1

PLANERO:

ba/ t  
la Vereda 13 de Nov. de 1789

A real c. con p. larg. de  
exp. 5 de 88

*[Large handwritten flourish or signature]*



... Consejo Real ...  
... el exemplar anterior ...  
... de S. M. en que se ...  
... que se ha de eleger ...  
... de las competencias que  
... entre los Tribunales Reales,  
... Hacienda ... que  
... halla ...  
... en los ...  
... al propio ...



*De orden del Consejo remito á V. el adjunto exemplar autorizado de la Real Cédula de S. M. en que se prescribe el método que se ha de observar en la decision de las competencias que ocurran entre los Tribunales Reales, y los de Hacienda ; y á fin de que V. se halle enterado para su cumplimiento en los casos que ocurran , comunicandola al propio efecto á las Justicias de los Pueblos de su Partido, y dándome aviso de su recibo para noticia del Consejo.*

*Dios guardè á V. muchos años.  
Madrid 10 de Diciembre de 1788.*

*Fr. Pedro Escobedo  
D. Aniceto*

*Por Consejo de la Ciudad de Salamanca.*

\*

Remito á V. de órden del Consejo el exemplar adjunto autorizado de la Real Cédula de S. M. por la que se extiende la creacion de Vales Reales de la Acequia Imperial de Aragon y Canal Real de Tauste, hecha en virtud de la de siete de Julio de mil setecientos ochenta y cinco, hasta el número de once mil Vales, baxo las reglas que se prescriben, á fin de que V. se halle enterado para su cumplimiento por lo respectivo á ese Pueblo, y que á el mismo efecto la comunique á las Justicias de los de su jurisdiccion y distrito; y del recibo de ésta me dará V. aviso para trasladarlo á la superior noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid y Diciembre 31 de 1788.

*El Rey*  
*El Secretario*  
*[Signature]*

*Recibida en 12*  
*de Enero*  
*Com. muni. que*  
*Como remando*  
*aviso el*  
*abo en el mes*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50

✱

*De* orden del Consejo remito á V. el ad-  
junto exemplar autorizado de la Real Cédula  
de S. M. en que se manda guardar y cumplir  
el Decreto inserto, en que se encarga á todos  
los Ministros, Justicias, y Personas del Reyno  
se dediquen al cumplimiento de sus obligaciones  
en la buena y recta administracion de justicia,  
conteniendose cada uno en lo que pertenece á su  
empleo en la forma que se expresa; á fin de que  
V. se halle enterado de su contenido para su  
cumplimiento, y que al propio efecto la comuni-  
que á las Justicias de los Pueblos de su parti-  
do, dandome aviso de su recibo para noticia del  
Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid  
31. de Dizebre 1788

Retirada oy R. de Cano  
Comuniquese como se  
manda y avisa al P. C. de  
E

J. Pedro Escobedo  
J. de Arrieta  
E

Correg. de la Ciudad de Alcaraz



Relacion de las cantidades de mrs. que abonarian  
 a los Pueblos contenidos en ella, a cuenta del im-  
 porte de el cinco p. 100 que a los productos de  
 su Prop. y Ervinitos respectivos al año de  
 1788, han de satisfacer, y son en la forma sig.

R. P. G. N.

Alcaraz	20672. 11
Fovedilla	2068. 7
Solanilla	2037. 17
Paterna	2063. 5
Probedo	2053. 32
Vianos	2210. 30
Peolid	2028. 33
Cepillo	2076. 7
Cilleuelo	2022. 20
Citaseguro	2006. 33
Saebie	2014. 27
Camaleja	2010. 28
Vicente	2117. 12
Chim	2113. 31
De una	2132. 33
De otra	2206. 35
De otra	2220. 32
De otra	2186. 1
De otra	2205. 6
De otro	2050. 24
Conillas	17230. 3
de una	2333. 20
de otra	

Perran de Pedro	2835
Piropar	2115
Villa nueva de la Fuente	2518
Villaberde	2068
Villavieja	12355
Villapalacios	2118

10

C. R. 2 de En. de 1789.  
 Fran. <sup>co</sup> Regular  
 Pineda

2000  
 1500  
 1000  
 500  
 100  
 50  
 20  
 10  
 5  
 2  
 1

El Comandante gen. de Armas, y Arce

del Reyno, con fecha de 14 de octubre del año pasado, de un superior, me comunicó, entre otros particulares, el de que S. M. se sirvió mandar que los Intendentes del Reyno, pongan particular atención, y cuidado en este punto á las Juntas, y Juntas de los Pueblos; á que en los dos primeros meses de cada año, remitan las Cuentas de Prop. y Arrejos, pagando el 2.º pto y demas impuestos, como está acordado por años anteriores, y ultimamente en los artículos 25, y 26 de la Instrucción adicional al de 16 de Nov. de 1786, de que tengo á V. remitidos los planes impresos, y de los Pueblos de su Partido, si alguna vez, ó en alguna ocasión, extraordinaria que lo impida, en el caso de eximirse de este punto, como el caso de Comandante de este Departamento de Armas, para que, por su presidencia, lo acordare.

Envisión, en fecha de 11 de Nov. de 1786, unido el mismo Comandante



que por otra R. Revolucion, de conmuta del  
 Consejo pleno, publicada en 31 de Octubre, se  
 sirvió V. E. promover el pago del uno  
 pto. de los Propios, y Anos. del Reyno, que  
 se por tiempo de cinco años se concedió en  
 el de 1784, para la compra de la casa de  
 los Condes, con calidad de por ahora, ven  
 el interes que para fixar el tiempo ven  
 exaccion se toma el concurrencia necesaria  
 de los años q. ha de durar.

Ultimamente se ha de 4 del mismo  
 mes de Nov. me comunicó el ex.  
 Fiscal D. Josef Antonio Tita, habiendo  
 el Rey que se abonen à los Pueblos  
 de esta Prov. las cantidades que respecti  
 vamente se manifestaran en la relac.  
 que incluye à V. E. à cuenta de los  
 adeudos del 5 pto., que se los reducidos  
 de Prop. y Anos. del año m. de 1788,  
 debexan poner en esta Tesoreria p. tal  
 cuyo abono firmara de un pto. del  
 uno pto. que se reducidos, los por  
 los pto. de los años de 1786, y 87,  
 de donde se abonan, y por esos se  
 los pto. de los años de 1786, y 87,  
 se habex de esto su concecion en el año  
 1785. do q. e tratado à V. E. à fin de que  
 disponga su cumplimiento, circulandolo por

por recada, à los Pueblos de este Partido, à la  
 posible brevedad para que les conste, dando  
 me aviso del recibo de esta.

Dios que á V. m. d. Ciudad. M.

2 de Enero de 1789.

*[Signature]*  
 M. de Mendoza  
*[Signature]*

re. D. N. B. Recada

gr. Juan. Capitanes, y Exava. Alcaide